G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: EX 2020-07255536-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX 2020-07255536-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020", la Leyes Nº 15077 y Nº 15164, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 15077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones ($ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, el artículo precedentemente referenciado dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento será afrontado a partir de las rentas generales de la Provincia y que, asimismo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que el Decreto Nº 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar

en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1º y 4° de la Ley Nº 15077, 64 de la Ley Nº 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por medio del Decreto N° 295/20 se dispuso mantener la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020";

Que la emisión de los mencionados Bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores, que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a sus respectivas competencias;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 15077 y los Decretos Nº 210/19 y Nº 295/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 y Nº 295/20

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020" por hasta la suma de valor nominal pesos quince mil millones (VN $15.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020".
- Moneda de emisión: Pesos.
- Fecha de emisión: 25 de junio de 2020.
- Monto de emisión: hasta un valor nominal de pesos quince mil millones (VN $ 15.000.000.000).

- Denominación mínima: pesos uno ($1);
- Fecha de vencimiento: 25 de junio de 2022.
- Período de gracia del capital: un año.
- Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital; pagaderas el 25 de septiembre de 2021, 25 de diciembre de 2021, 25 de marzo de 2022 y 25 de junio de 2022. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
- Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
- Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

Los Bonos serán acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, que será determinado al momento de la suscripción. Dicho valor técnico surgirá de la siguiente fórmula:

$VTt = VNRt * (1+(i*d)/365)$, siendo:

VTt = El valor Técnico a la fecha t;

VNRt = El Valor Nominal Residual a la fecha t;

d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer periodo de intereses;

i: Tasa de Interés, correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras y exigibles mediante la entrega de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.06.16 18:32:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.16 18:32:59 -03'00'